

una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimosegunda.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro le comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida al Instituto Nacional de Colonización para derivar aguas del río Ebro, en su margen izquierda, en términos de Tudela y Arguedas (Navarra).*

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto suscrito en Zaragoza en 22 de enero de 1957 por el Ingeniero de Caminos don Gregorio Valero Bermejo, para el establecimiento de nuevo regadío, con aguas elevadas del río Ebro, en términos de Tudela y Arguedas (Navarra).

B) Otorgar al Instituto Nacional de Colonización una concesión de aguas para riegos en las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para derivar un caudal de 1.095 litros por segundo del río Ebro, en término de Tudela (Navarra), durante dieciséis horas diarias, equivalentes al continuo de 730 litros por segundo, con destino al riego de una zona de 1.080 hectáreas en los términos municipales de Tudela y Arguedas mediante elevación a una altura geométrica de 11,90 metros, con dos grupos electro-bomba de 175 CV cada uno.

2.ª Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto presentado y que se aprueba en el que figura un presupuesto de ejecución material de 7.394.500 pesetas, con las modificaciones que, mejorando las obras y sin alterar la esencia de la concesión, pueda autorizar durante la ejecución de las obras la Comisaría de Aguas del Ebro.

3.ª Las obras empezarán dentro del plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar totalmente terminadas a los dos años, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años, desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede, y se reserva el derecho de tomar de la presente concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta de la Entidad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen conforme a las disposiciones que rijan en cada momento, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio y del final de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobada este acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Las obras se declaran de utilidad pública y se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para su ejecución. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

En el caso de que la Entidad peticionaria proceda a la parcelación de la superficie afectada por esta concesión, será obligatoria la constitución de una Comunidad de Regantes por los adquirentes de las parcelas.

8.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de

tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Queda sujeta la concesión al pago del cánón correspondiente a las obras de regulación de la corriente del río Ebro, ejecutadas por el Estado o que este construya en lo sucesivo.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la protección de la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter económico, administrativo y social que puedan afectarle.

Del mismo modo queda sujeta esta concesión al cumplimiento, tanto en la construcción como en la explotación, de las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Caducará la presente concesión por el incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad de acuerdo con los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», la concesión de 3.000 litros por segundo del río Terán y barrancos afluentes a éste, en términos de Caneján, Vilach y otros, con destino a la producción de energía eléctrica.*

Este Ministerio ha resuelto autorizar a «Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», el aprovechamiento de un caudal de 3.000 litros por segundo de aguas derivadas del río Torán y barrancos afluentes a éste por su margen izquierda denominados Bedreda, Como, Truja, Arbaets, Lauxió y Bordius, en términos municipales de Caneján, Vilach y otros (Lérida), con destino a producción de energía eléctrica, utilizando un desnivel de 516,50 metros entre la cota máxima de la lámina de agua del embalse proyectado en el río Torán y la del embalse lateral situado en esta corriente y destinado a la alimentación del Salto de Pont de Rey, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras, con excepción de la presa, se ajustarán al proyecto suscrito en Barcelona el 10 de enero de 1958 por el ingeniero don José Serrano Camarasa, con un presupuesto de ejecución material de 50.429.588,02 pesetas.

La maquinaria que con su equipo completo de elementos auxiliares y accesorios se obliga a instalar el concesionario se compone como sigue:

a) Una turbina Pelton de eje horizontal, de 17.500 CV, con las siguientes características en su funcionamiento a plena carga: Caudal, 3.000 metros cúbicos por segundo; salto neto, 482,36 metros; velocidad, 500 r. p. m.; rendimiento, 90 por 100; y

b) Un alternador trifásico de eje horizontal, de 15.400 kVA, con las siguientes características en su funcionamiento a plena carga: Potencia aparente, 15.400 kVA; factor de potencia, 0,8; velocidad, 500 r. p. m.; frecuencia, 50 p. p. s.; rendimiento, 96 por 100.

Segunda. La Sociedad concesionaria presentará en el plazo de un año, contado a partir de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», un proyecto de replanteo de las obras en que podrá proponer, justificadamente, la sustitución de la presa-bóveda, por una de tipo «gravidad», para la que habrán de tenerse en cuenta las normas transitorias sobre vigilancia de presas, redactadas por la Comisaría Central de Aguas del Ministerio de Obras Públicas, dotándose a la presa de los dispositivos de vigilancia y seguridad señalados en ellas.